



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

15 de octubre de 2025

Número 199

csv: BOA20251015022

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en Coscojuela de Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), solicitada por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2024/01313).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada, las modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

Tipo de plan: Modificación número 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en Coscojuela de Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca).

#### 1. Descripción básica de la modificación.

El Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe se aprobó definitivamente en marzo de 2016. El objeto de la modificación es ampliar el suelo urbano en el núcleo urbano del Coscojuela de Sobrarbe. Concretamente en la parcela 20, del polígono 5, de Coscojuela de Sobrarbe, con referencia catastral 22009D005000200000XJ, de 1.349 m<sup>2</sup>, clasificada como suelo no urbanizable. Se pretende integrar parte de la parcela (889,41 m<sup>2</sup>) en el perímetro del suelo urbano con la calificación de suelo urbano consolidado-casco antiguo, dejando 459,59 m<sup>2</sup> de la parcela en suelo no urbanizable.

El objetivo de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana es de ampliar la delimitación del suelo urbano en 889,41 m<sup>2</sup>, y así poder propiciar que tenga mejores posibilidades la parcela para poder acoger en el futuro cierto desarrollo urbano, concretamente habilitar una vivienda en esta parcela. El ámbito



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

15 de octubre de 2025

Número 199

csv: BOA20251015022

de la modificación es contiguo al suelo urbano delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana y cuenta con los servicios urbanísticos necesarios como es el acceso rodado y pavimentado, abastecimiento de agua potable, saneamiento, electricidad y telefonía.

El documento ambiental incluye una descripción del medio que detalla aspectos como la geología y litología, edafología, orografía y pendientes, hidrografía e hidrogeología, clima, vegetación, fauna, destacando que el ámbito de la Modificación propuesta se enmarca en el Plan de Recuperación del quebrantahuesos. También se analiza el paisaje, el medio socioeconómico y el patrimonio cultural. Se describen las figuras de protección: planes de protección de especies amenazadas, hábitats de interés comunitario, dominio público pecuario y flora y fauna catalogada.

El estudio de alternativas contempla la alternativa 0 que supone no modificar el Plan General de Ordenación Urbana sin alterar ni ampliar, por lo tanto, la delimitación del suelo urbano del núcleo poblacional de estudio. La alternativa 1 se corresponde con la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe en el núcleo de Coscojuela de Sobrarbe tal y como se describe en la documentación aportada. Como alternativa 2 se considera promover una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para integrar una parcela inconexa de la trama urbana actual, de mayor superficie pero que no cuenta con los servicios y accesos con los que cuenta la parcela que se propone. Tras el análisis de alternativas se considera la opción más favorable la alternativa 1, descartando la alternativa 0 por no cumplir con las expectativas del promotor y la alternativa 2 por suponer mayores impactos.

Respecto a los efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes se analiza el Plan de Recuperación del quebrantahuesos, considerando que la Modificación prevista es compatible puesto que no contraviene los objetivos de dicho plan; la normativa urbanística, especificándose que en el caso que nos ocupa, el supuesto que se plantea es una parcela perimetral y limítrofe con el suelo urbano, teniendo el promotor como objetivo el conseguir consolidar los bordes urbanos y la estrategia de ordenación territorial de Aragón, considerando que la Modificación es compatible y que toda actuación que se desarrolle se realizará en base a dicha estrategia.

En relación con los efectos ambientales previsibles, se indica que durante la fase de obras se pueden dar una serie de impactos derivados de la ocupación del suelo, la tala de vegetación, la emisión de partículas, etc. Sin embargo, los impactos derivados de la fase de funcionamiento de la nueva parcela edificable derivarían de la posibilidad de llevar a cabo una nueva edificación: consumo de agua, contaminación atmosférica por el tráfico generado, vertido de aguas residuales, etc.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

15 de octubre de 2025

Número 199

csv: BOA20251015022

En cuanto al impacto paisajístico, debido a la proximidad de la parcela de estudio al núcleo urbano y el cumplimiento de la normativa urbanística municipal, hace que este impacto sea mínimo pues se deberá adaptar su construcción a la normativa urbanística que busca proteger el tipo de construcción tradicional en estos pueblos. Se valora compatible el impacto por alteración de la calidad de aire, sobre el suelo por su pérdida, por los procesos erosivos y por la contaminación, por alteración de la escorrentía natural, alteración de la calidad de las aguas, incremento del consumo de agua, figuras de protección y acumulación de impactos; compatible-moderado por pérdida de vegetación natural, molestias a la fauna, contaminación acústica y lumínica, impacto visual, generación de residuos y compatible-positivo, sobre el medio socioeconómico.

Se incluyen medidas ambientales para compatibilizar los impactos entre las que se citan el adecuado mantenimiento de la maquinaria de obra, acopiar de forma adecuada la tierra vegetal extraída y utilizarla a modo de restauración, gestionar adecuadamente los residuos, limpieza y retirada de aterramientos que se produzcan en la red de drenaje natural obstaculizando el recorrido de las aguas superficiales, prospectar la zona para identificar especies de flora o fauna catalogada, evitar molestias a la fauna del entorno durante las obras, especialmente en el periodo reproductor de la mayoría de las especies o instalar sistemas para ahorro de agua, entre otras.

La susceptibilidad al riesgo por colapso está considerada como muy baja para el núcleo de Coscojuela de Sobrarbe; baja por deslizamientos, vientos fuertes y por inundaciones. Con respecto a los incendios forestales, el área de estudio es tipo 6, es decir, es un área con peligro alto y de baja importancia de conservación. Se indica que el nivel de riesgo se considera aceptable para los fenómenos analizados salvo para lo relacionado con el riesgo de incendios en el que la rápida evolución de la vegetación, la gran continuidad y combustibilidad de las formaciones forestales del entorno y la situación topográfica elevada incrementan de forma importante el riesgo ante una situación además de cambio climático. El riesgo frente a incendios forestales deberá tenerse en cuenta para edificar las viviendas unifamiliares en el caso de aprobarse la Modificación. Se incluye un Plan de vigilancia ambiental que incluye una serie de actuaciones de seguimiento y control como el control del aumento de las partículas en suspensión, control de la emisión de gases, de ruidos, de la calidad de las aguas, de la red de drenaje y escorrentía, pérdida de suelo o impactos sobre la fauna y la flora, entre otros.

El documento ambiental incluye la justificación de la sostenibilidad social del proyecto, especificando que el crecimiento en torno al núcleo actual permite el desarrollo de un casco compacto, preferible a un crecimiento disperso en cuanto a impacto medioambiental se refiere por lo que está perfectamente justificada la



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

15 de octubre de 2025

Número 199

csv: BOA20251015022

propuesta de Modificación que se propone. Además, la ampliación del suelo urbano permitirá mejorar las posibilidades el asentamiento poblacional.

## 2. Documentación presentada.

Documento ambiental estratégico y memoria urbanística de la Modificación aislada número 21 del Plan general de ordenación urbana de Aínsa-Sobrarbe, en Coscojuela de Sobrarbe.

Fecha de presentación: 21 de febrero de 2024.

## 3. Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en mayo de 2024.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Comarca de Sobrarbe.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 12 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento, la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada, de la Modificación puntual número 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en Coscojuela de Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

15 de octubre de 2025

Número 199

csv: BOA20251015022

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la Modificación:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que indica que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la Modificación, se considera que debe analizarse la propuesta teniendo en cuenta que la parcela está dentro de un proceso de concentración parcelaria, en fase de toma de posesión. Asimismo, se recuerda al promotor que deberá tener en cuenta que la zona de actuación está dentro del ámbito territorial del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por esta Modificación se comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, en la Carta Arqueológica de Aragón y el ámbito de actuación de la Modificación aislada número 21 de Aínsa-Sobrarbe en la localidad de Coscojuela de Sobrarbe (Huesca), actualmente no se conocen elementos patrimoniales que pudieran verse afectados por esta Modificación del planeamiento urbanístico, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica, ni arqueológica.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, en conclusión, y en lo que respecta a las competencias de ese organismo, desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles de la Modificación de referencia, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando, se lleven a cabo las medidas aportadas en la documentación ambiental presentada y se adopten las medidas preventivas y/o correctoras necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afección de urbanizar la parcela sobre el medio hídrico en el ámbito de estudio, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y protegiendo en todo momento el medio hídrico de las zonas afectadas, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación.

Se indica que, además de lo indicado, será preciso, que cuando se lleve a cabo la urbanización y se ejecute la vivienda en la parcela objeto de la Modificación, se extremen las precauciones tanto en la fase de obras como en la de explotación para no alterar la calidad de las aguas. Se recuerda que, en caso de que en la parcela a urbanizar se pretenda recoger las aguas pluviales, el promotor de la futura vivienda deberá comunicar tal circunstancia a esta Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

15 de octubre de 2025

Número 199

csv: BOA20251015022

Público Hidráulico. Por último, se recuerda que de acuerdo con el artículo 97 del texto refundido de la Ley de Aguas, queda prohibida, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico. A su vez, de acuerdo con el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 4. Ubicación de la Modificación.

Polígono 5, parcela 20, referencia catastral 22009D005000200000XJ, al sureste del núcleo urbano de Coscojuela de Sobrarbe. Término municipal de Aínsa-Sobrarbe, provincia de Huesca. Coordenadas UTM30 (ETRS89) centroides del ámbito de la Modificación: 760.410/4.694.617.

#### 5. Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Aínsa-Sobrarbe se asienta sobre la depresión media Pirenaica y las sierras exteriores Prepirenaicas. El núcleo de Coscojuela de Sobrarbe se caracteriza por poseer, en general, unos terrenos poco accidentados en los que predominan las superficies de suave pendiente y los terrenos llanos. La localidad de Coscojuela de Sobrarbe se encuentra a las orillas del embalse de Mediano, en el río Cinca, en su margen derecha, a unos 750 metros. Concretamente, el ámbito en estudio se sitúa en la cuenca vertiente del "embalse de Mediano desde el río Ara hasta la Presa".

El ámbito de la Modificación se sitúa sobre una superficie ligada a la trama urbana de Coscojuela de Sobrarbe, al sureste. Carece de vegetación natural de interés siendo su uso agrícola e identificándose algunos ejemplares arbóreos en las lindes de la parcela.

El ámbito de la Modificación es territorio de campeo de especies catalogadas como milano real, alimoche, incluidas como "en peligro de extinción" y "vulnerable", respectivamente, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o buitre leonado. Además, presencia de especies como jilguero, verderón, verdecillo, triguero o alondra común incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

15 de octubre de 2025

Número 199

csv: BOA20251015022

## Aspectos singulares.

- El término municipal se encuentra, totalmente incluido en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos, según el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.
- El ámbito de la Modificación queda, parcialmente, ubicado dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.
- El municipio se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

La Modificación no afecta al ámbito de Espacios Naturales Protegidos, ni al dominio público forestal ni al pecuario.

## 6. Potenciales impactos del desarrollo de la Modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto bajo. La Modificación pretende ampliar el suelo urbano en una superficie de 889,41 m<sup>2</sup> mediante la inclusión de parte de una parcela que pasará a ser suelo urbano consolidado-casco antiguo y que actualmente se clasifica como suelo no urbanizable genérico. Dado el alcance y magnitud de la Modificación proyectada, no se considera que vayan a producirse efectos significativos sobre los valores naturales del entorno, máxime teniendo en cuenta que el ámbito de la Modificación se emplaza junto a la trama urbana del núcleo urbano de Coscojuela de Sobrarbe en un entorno antropizado por la presencia de diversas edificaciones. Respecto al Plan de Recuperación del quebrantahuesos, la Modificación se considera compatible con los objetivos de conservación dado que no se identifican en el entorno áreas críticas para la especie.
- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El impacto no se considera significativo ya que la Modificación que supone un cambio de uso del suelo afecta a una superficie total de 889,41 m<sup>2</sup> ubicada junto a la trama urbana de Coscojuela de Sobrarbe en un entorno con presencia de diversas edificaciones. En cualquier caso, la Modificación no afecta a la estructura territorial del núcleo ni introduce nuevos usos que alteren significativamente el desarrollo de la trama urbana.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

15 de octubre de 2025

Número 199

csv: BOA20251015022

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. El nuevo desarrollo residencial, supondrá un incremento en el consumo de recursos y en la generación de residuos, para lo cual deberán establecerse medidas preventivas y correctoras, teniendo en cuenta el valor ambiental del entorno. En cualquier caso, no se considera significativo puesto que la parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.
- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se producirán alteraciones significativas en el paisaje siempre y cuando el nuevo desarrollo se encuentre asociados al desarrollo actual del municipio y se tengan en cuenta las prohibiciones y exclusiones establecidas en las normas urbanísticas del municipio, vigentes. Deberá garantizarse la integración paisajística del proyecto.

Vistos, el expediente administrativo incoado; se considera que la Modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve lo siguiente:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 21, del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en Coscojuela de Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), solicitada por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la Modificación en una zona periurbana, no alterando significativamente la estructura urbana del casco urbano de Coscojuela de Sobrarbe.
- Escasa repercusión sobre los valores naturales del término municipal y su compatibilidad con el Plan de Recuperación del quebrantahuesos.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.
- El nuevo desarrollo deberá incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.
- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con la Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística, así como con la



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

15 de octubre de 2025

Número 199

csv: BOA20251015022

Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos, establecidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6. de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 22 de agosto de 2025.  
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ